

## 1. OBJETIVO

Asegurar que los patrocinios, las donaciones y contribuciones políticas que se realicen a nombre de FLORES EL TRIGAL S.A.S (en adelante la “Empresa”) se entreguen dando cumplimiento a la Ley, al Código de Ética y Conducta de la misma.

## 2. ALCANCE

Aplica para todos los pagos y aportes en dinero o en especie que se realicen a nombre de la Empresa o que la Empresa solicite, que sean calificados como donaciones, patrocinios o contribuciones dirigidas a partidos o movimientos políticos

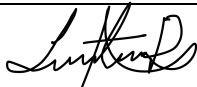

Este procedimiento debe ser implementado por la Gerencia de la Empresa, que es la encargada de autorizar cualquier solicitud de donación, contribución política o patrocinio.

## 3. DEFINICIONES

- **Código de Ética y Conducta:** Documento de FLORES EL TRIGAL S.A.S que recoge las políticas generales que aplica para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta.
- **Contribución Política:** Uso de los recursos de FLORES EL TRIGAL S.A.S para apoyar partidos políticos, campañas políticas, candidatos a cargos políticos, de representación popular, o una persona que actúe en nombre de un partido político.
- **Donación:** Aporte voluntario de dinero, bienes, servicios, asistencia técnica o capacitación hecha por la Empresa a otras empresas privadas, entidades sin ánimo de lucro, programas comunitarios, sociales o institucionales, para fines benéficos con los que se identifica la misma.
- **Donatario:** Persona, empresa, entidad o programa que solicita o que recibe una Donación de la Empresa.
- **Patrocinio:** Pago o financiamiento para promocionar a la Empresa en eventos o actividades que sean afines con los objetivos, mercado y actividades de FLORES EL TRIGAL S.A.S, como participación en congresos, ferias industriales, eventos deportivos, eventos culturales o de cualquier otro tipo organizado por la Empresa, etc.
- **Patrocinador:** Encargado de apoyar o financiar una actividad.

## 4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

FLORES EL TRIGAL S.A.S ha incluido dentro de su Código de Ética y Conducta, el Manual del PTEE y el Manual SAGRILAFT los lineamientos sobre el especial cuidado que debe tener la Empresa al momento de solicitar y de hacer Donaciones, Patrocinios y Contribuciones Políticas, aspectos que deben ser regulados mediante la implementación del presente procedimiento teniendo en cuenta que estas situaciones pueden generar riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), así como riesgos de corrupción y soborno transnacional (CO/ST).

Revisó: Analista gestión integral Laura Taborda Ramirez	Aprobó: Representante legal Mauricio Mesa Betancurt
Firma: 	Firma: 

	<b>FLORES EL TRIGAL S.A.S</b> <b>PROCEDIMIENTO PARA PATROCINIOS, DONACIONES Y</b> <b>CONTRIBUCIONES POLÍTICAS</b>	Versión 2
		Julio 2024
		Página 2 de 5

La Gerencia de la Empresa debe garantizar el cumplimiento de este procedimiento y de los lineamientos definidos en el Código de Ética y Conducta, para tal fin, debe tener en cuenta las autorizaciones requeridas para hacer pagos o entrega de contribuciones, donaciones o patrocinios.

#### **4.1. REVISIÓN DEL OBJETIVO DEL PATROCINIO, DONACIÓN O CONTRIBUCIÓN.**

La Gerencia de la Empresa es la encargada de revisar cuál es el objetivo y el destinatario final de la contribución, donación o patrocinio, según aplique.

Esto, bajo el entendido que, la Empresa solamente participará con aportes en proyectos que estén alineados con la misión de la misma y con el Código de Ética y Conducta. En ningún caso debe existir algún motivo que permita suponer que los aportes que hace la Empresa buscan de forma directa o indirecta un beneficio particular, ya sea para una persona, una entidad o un programa diferente a quien se ha identificado como Donatario, el Patrocinado o Partido Político, o que se busca un beneficio indebido para la Empresa.

#### **4.2. CERTIFICACIÓN DE LA TRANSPARENCIA DE LA OPERACIÓN.**

La Gerencia de la Empresa deberá requerir al Donatario, Patrocinado o Partido Político una carta de solicitud, donde se mencione el propósito de la contribución, donación o patrocinio, según aplique y, deberá asegurarse de la ausencia de beneficios o ventajas indebidas para aquel y para la Empresa.

#### **4.3. CONOCIMIENTO DEL DONATARIO, EL PATROCINADO O PARTIDO POLÍTICO.**

La Gerencia de la Empresa solicitará al área encargada del proceso de vinculación de terceros requerir al Donatario, el Patrocinado o Partido Político que diligencie el “Formato de Conocimiento para Patrocinios, Donaciones y Contribuciones Políticas”, que siempre debe hacer parte integrante de la documentación de la operación. Dicha área deberá verificar que este formato se haya diligenciado de forma completa, con la totalidad de la documentación requerida.

Si la información o la documentación aportada por el Donatario, Patrocinado o Partido Político no se remite de forma completa, no es consistente o no se puede verificar, se requerirá a éste, para que presente la información faltante dentro de un término de cinco (5) días calendario posteriores a su devolución. En caso de no presentar la información y/o renuencia en este proceso, la Gerencia procederá con su rechazo y, en consecuencia, dará por terminado el proceso informando de forma escrita al solicitante las razones que conllevaron al mismo.

Posteriormente, generará una señal de alerta la cual reportará al Oficial de Cumplimiento SAGRILAF, quien analizará si la operación se califica como sospechosa y deberá ser reportada a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero).

En caso de que la información y la documentación se encuentren completas, el área encargada del proceso de vinculación de terceros LDTE deberá hacer la consulta en listas y en las bases de datos a las que tiene acceso la Empresa. La consulta deberá extenderse a los siguientes:

- El Donatario, Patrocinado o Partido Político (persona natural o persona jurídica),
- Persona de contacto o solicitante en el Donatario, Patrocinado o Partido Político.
- Directores, representantes legales.
- Accionistas y beneficiarios finales.

En los siguientes casos, se remitirá la operación al Oficial de Cumplimiento, como señal de alerta:

- Si en la revisión se identifican coincidencias en las listas consultadas, o se conocen antecedentes o información adversa que pueda afectar la reputación de la Empresa,

- Si se identifica que un PEP (Personas Expuestas Políticamente) es director, funcionario, gerente, empleado o persona de contacto del Donatario, Patrocinado o Partido Político.
- Si un PEP está asociado o tiene vínculos cercanos con el Donatario, Patrocinado o Partido Político.
- El Donatario es una agrupación social sin personería jurídica, como comunidades rurales o indígenas,
- El Donatario es una entidad pública.

#### **4.4. AUTORIZACIONES.**

En todos los casos se requiere la autorización de la Gerencia de la Empresa, y conforme con las normas vigentes, en los casos en que la donación, supere los cincuenta (50) salarios mínimos mensuales vigentes, también se requiere de la autorización de un Notario Público, dicho trámite debe ser protocolizado por escritura pública.

En los casos en los que se identifican señales de alerta, según lo descrito en el numeral 3, se requerirá adicionalmente el concepto del Oficial de Cumplimiento sobre la operación, y emitido este concepto, la contribución, donación o patrocinio podrá ser aprobada por la Gerencia de la Empresa.

Si durante el proceso de autorización, los términos de la operación se modifican (por ejemplo, cambio del Donatario, cambio del destino de la contribución), se requerirá iniciar nuevamente el proceso, solicitando la información y documentación actualizada.

En el caso de contribuciones políticas a nombre de la Empresa, estas se realizarán solo en los términos y limitaciones que permite la normativa nacional.

#### **4.5. REGISTRO DE LA OPERACIÓN.**

Las áreas de Tesorería y Pagaduría, para el caso de pagos; o el área que designe la Gerencia como encargada de hacer la entrega de la contribución, donación o patrocinio en especie, deben asegurarse que la operación cuente con las autorizaciones correspondientes. Para el caso de pagos en dinero, debe aplicarse el procedimiento de Pagos definido por la Empresa.

En el caso de operaciones en dinero, los recursos solamente serán consignados en la cuenta bancaria del Donatario, Patrocinado o Partido Político, la cual deberá ser informada en el Formato de Conocimiento. Teniendo en cuenta que NO se autorizan pagos en cuentas personales, cuentas anónimas o cuentas de terceros, no se autoriza tampoco ningún pago en efectivo.

No se permite realizar compras o contrataciones con terceros, cuando se trate de contribuciones a Partidos Políticos. Si se permitirá para efectos de realizar donaciones o patrocinios, en virtud de los convenios que se suscriban con los beneficiarios de estos.

Una vez girados los recursos y/o entregados los bienes en especie, se deberá notificar al área contable de la Empresa, con el objeto de que se hagan los registros contables en las cuentas correspondientes.

La gerencia de la Empresa verificará el destino de la operación, para esto, deberá contar con evidencias fotográficas, videos, material publicitario, notas de prensa, entre otros, cuando se trate de un patrocinio. Toda la documentación relacionada con el trámite será archivada de acuerdo con las políticas de gestión documental de la Empresa.

#### **4.6. CERTIFICACIÓN DE LA DONACIÓN.**

Una vez finalizado el trámite, en cumplimiento de la normatividad aplicable, la Gerencia deberá solicitarle al Donatario, Patrocinado o Partido Político, la expedición de una certificación firmada por el revisor fiscal, dirigida a la Empresa, por medio de la cual certificará y dejará constancia de la fecha de la donación, patrocinio o contribución (según aplique), el valor y el propósito que se les ha dado. Para el caso de contribuciones políticas, también se

certificará que con la contribución realizada por la Empresa no supera el límite establecido por la ley para recibir recursos originados de fuentes de financiación privada.

#### **4.7. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CONTRIBUCIONES POLÍTICAS.**

- Las contribuciones políticas se realizan a los partidos políticos y no a candidatos.
- La Empresa prohíbe realizar contribuciones para campañas presidenciales.
- La Empresa debe declarar los aportes realizados a campañas electorales con el fin de dar cumplimiento legal y de obtener los beneficios tributarios a que esto conlleve.
- La Empresa debe hacer seguimiento y verificar que los partidos y movimientos políticos cuya campaña electoral es financiada, reporten la contribución realizada en su rendición de cuentas ante el Consejo Nacional Electoral.

#### **4.8. SOLICITUD DE DONACIONES O PATROCINIOS.**

La Empresa solamente requerirá aportes para proyectos que estén alineados con su misión y con el Código de Ética y Conducta, y en ningún caso debe existir algún motivo que permita suponer que los aportes que le haga otra empresa buscan de forma directa o indirecta un beneficio particular o indebido para alguna de las partes.

En los casos en los que la Empresa requiere de apoyo o recursos para el desarrollo de sus proyectos, ya sea en dinero o en especie, el responsable del proyecto debe definir las necesidades de obtener dichos bienes, las obligaciones del Donante o Patrocinador los compromisos que la Empresa debe cumplir (si es el caso) cuando estos sean parte de un convenio. Lo anterior, deberá contar con la autorización de la Gerencia para solicitar y/o recibir el aporte al posible del Donante o Patrocinador.

El área encargada de vinculación de terceros en GR CHIA deberá cumplir con el procedimiento de vinculación del posible Donante o Patrocinador, y hacer la consulta en las listas y bases de datos a las que tiene acceso la Empresa para asegurar que se conoce del origen lícito de los recursos que harán parte de la operación. La revisión debe extenderse a:

- El Donante o Patrocinador (persona natural o persona jurídica).
- Persona de contacto.
- Directores, representantes legales.
- Accionistas y beneficiarios finales.

En caso de identificarse coincidencias en las listas consultadas, o si se conocen antecedentes o información que pueda afectar la reputación de la Empresa, se cancelará la solicitud de donación o de patrocinio y se remitirá el caso al Oficial de Cumplimiento para su análisis y revisión de posible reporte a la UIAF.

Si se identifican Donantes o Patrocinadores donde:

- Hay un PEP como director, funcionario, gerente, empleado o persona de contacto del Donante o Patrocinador.
- Hay un PEP que está asociado o tiene vínculos consanguinidad o afinidad con el Donante o Patrocinador,
- El Donante o Patrocinador es una agrupación social sin personería jurídica, como comunidades rurales o indígenas,
- El Donante o Patrocinador es una entidad pública.

Se remite la operación al Oficial de Cumplimiento para su concepto previo a la recepción de los recursos objeto de la donación o el patrocinio. Emitido este concepto, la solicitud deberá ser aprobada por la Gerencia de la Empresa.

## 5. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	APROBÓ	FECHA
1	Elaboración del documento	Carlos Martinez- director control interno	Agosto 2022
2	Inclusión numeral 7 requisitos específicos para contribuciones políticas	Mauricio Mesa Betancurt Representante Legal	Julio 2024